

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO



9714-21091325

Señora
JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 029-2008-00905-00
DTE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DDO: MARIBEL GIRALDO DIAZ

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, teniendo en cuenta que el oficio circular mediante el cual se ordenó el **EMBARGO DE LOS DINEROS** que tenga o llegare a tener la parte demandada no fue diligenciado, respetuosamente me permito solicitar al señor juez se sirva **ORDENAR LA REPRODUCCIÓN DE MENCIONADO OFICIO** con cuenta y fecha actualizada con el fin de hacer efectiva la medida decretada.

Una vez librado mencionado oficio, solicito al señor juez me sea remitido a mi correo oscar.cortazar@cygabogados.com.co con el fin de radicarlos

Del(a) señor(a) Juez,

Atentamente,

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA
C.C. No. 7306.604 de Chiquinquirá.
T.P. No.97.901 del C.S.J.

Santiago de Cali, diciembre de 2.020

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

Señora

JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RAD: 029-2008-00905-00

DTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DDO: GIRALDO DIAZ MARIBEL

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, respetuosamente me permito manifestar al señor juez que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en subsidio el **RECURSO DE APELACION** en contra el auto No.814 de fecha 28 de junio de 2.021 notificado en estados el día 29 de junio de 2.021, por medio del cual su despacho decreta la terminación por desistimiento tácito del demandante y levantamiento de medidas previas decretadas de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, por los siguientes aspectos:

Revisado el expediente, se encuentra que la última actuación del suscrito data de fecha **16 de diciembre de 2.020** se envió por correo solicitud de reproducción del oficio de embargo de bancos, interrumpiendo el termino establecido de ellos dos (2) años para decretar el desistimiento tácito. (adjunto comprobante de envío del correo y se reenvía el correo con el presente memorial)

El artículo 317 del Código General del Proceso establece:

....2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes.*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.*

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo. (Negrillas y subrayados míos)

Sobre el desistimiento tácito la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado de conformidad con la siguiente jurisprudencia tomada de la página web de la rama judicial:

Sentencia **STC5685-2017** Radicación No.05001-22-03-000-2017-00125-01 Magistrado ponente Dr. ARIEL SALAZAR RAMÍREZ de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete, manifestó:

*5. No obstante, competía declarar el desistimiento tácito siempre y cuando, **se verificará que aquel término no se hallare interrumpido por cualquier actuación, ya fuere de oficio o a petición de parte, y de cualquier naturaleza** tal y como lo condiciona el literal c) del mismo precepto, pues la sola premisa que dispone la causación de 2 años, no puede aplicarse indiscriminadamente, sin verificarse previamente la suerte que ha corrido el proceso en discusión. (Negrillas y subrayados míos)*

*Una sana hermenéutica del referido literal, indica entonces, que para que podamos considerar que un expediente estuvo “inactivo” en la secretaría del despacho, **debe permanecer huérfano de todo tipo de actuación, es decir, debe carecer de trámite, movimiento o alteración de cualquier naturaleza y ello debe ocurrir durante un plazo mínimo de dos años cuando se trata de un proceso con sentencia en firme**, si lo que se pretende es aplicarle válidamente la figura jurídica del desistimiento tácito. (Negrillas y subrayados míos)*

Sentencia **STC7268-2017** Radicación No.13001-22-13-000-2017-00077-01 Magistrada ponente Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete, manifestó:

En cuanto a la mencionada «inactividad», esta Sala ha referido que:

Ahora bien, la expresión “inactivo” a que hace alusión la norma mencionada, debe analizarse de manera sistemática y armónica con lo preceptuado en el literal “c” del mismo canon, según el cual “cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”.

*Una sana hermenéutica del texto legal referido, indica entonces, que para que podamos considerar que un expediente estuvo “inactivo” en la secretaría del despacho, **debe permanecer huérfano de todo tipo de actuación**, es decir, debe carecer de trámite, movimiento o alteración de cualquier naturaleza y ello debe ocurrir durante un plazo mínimo de un año, si lo que se pretende es aplicarle válidamente la figura jurídica del desistimiento tácito (CSJ STC7547-2016, 8 de jun. de 2016, rad. 00665-01). (Negrillas y subrayados míos)*

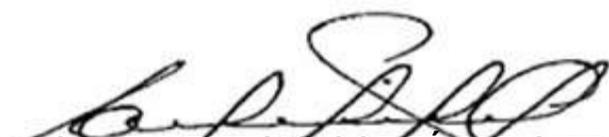
De conformidad con los anterior, considero señora juez que para contabilizar los dos (2) años para decretar el desistimiento, se debe tener en cuenta la última actuación, que en el presente caso fue el **16 de diciembre de 2.020**.

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

De conformidad con los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a la señora Juez, **REVOCAR** para **REPONER** el auto impugnado por no cumplirse con los requisitos estipulados en el artículo 317 del Código General del Proceso para decretar la terminación de toda actuación.

Del(a) señor(a) Juez,

Atentamente,



OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA
C.C. No. 7'306.604 de Chiquinquirá.
T.P. No.97.901 del C.S.J.

De: oscar.cortazar@cygabogados.com.co
Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 5:47 p. m.
Para: 'gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: MEMORIAL REPRODUCCION OFICIO RAD 029-2008-905-00 DDO MARIBEL GIRALDO DIAZ DTE BPICHINCHA J 9CM EJICION CALI

Importancia: Alta

Buenas tardes

Buenos días
Adjunto memorial para su respectivo trámite.

"Por favor acusar recibido"

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.



MEMORIAL
REPRODUCCIO...

OSCAR CORTÁZAR SIERRA

Abogado. -
Teléfonos 3710141 Celulares 3107758730-3145256679
Ext. 101-102
WhatsApp 3106988730
oscar.cortazar@cygabogados.com.co
Cali-Valle

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "

OSCAR CORTÁZAR SIERRA
ABOGADO

Señora
JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RAD: 029-2008-00905-00
DTE: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DDO: MARIBEL GIRALDO DIAZ

OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA, mayor de edad y vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.7'306.604 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No.97.901 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de **INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, teniendo en cuenta que el oficio circular mediante el cual se ordenó el **EMBARGO DE LOS DINEROS** que tenga o llegare a tener la parte demandada no fue diligenciado, respetuosamente me permito solicitar al señor juez se sirva **ORDENAR LA REPRODUCCION DE MENCIONADO OFICIO** con cuenta y fecha actualizada con el fin de hacer efectiva la medida decretada.

Una vez librado mencionado oficio, solicito al señor juez me sea remitido a mi correo oscar.cortazar@cygabogados.com.co con el fin de radicarlos

Del(a) señor(a) Juez,

Atentamente,



OSCAR NEMESIO CORTÁZAR SIERRA
C.C. No. 7'306.604 de Chiquinquirá.
T.P. No.97.901 del C.S.J.

Santiago de Cali, diciembre de 2.020

RAD 029-2008-905-00 REPOSICION AUTO DDO GIRALDO DIAZ MARIBEL DTE BANCO PICHINCHA J 9 CM EJCION CALI

oscar.cortazar@cygabogados.com.co <oscar.cortazar@cygabogados.com.co>

Vie 02/07/2021 7:21

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (614 KB)

RAD 029-2008-905-00 REPOSICION AUTO DDO GIRALDO DIAZ MARIBEL DTE BANCO PICHINCHA J 9 CM EJCION CALI.pdf;
MEMORIAL REPRODUCCION OFICIO RAD 029-2008-905-00 DDO MARIBEL GIRALDO DIAZ DTE BPICHINCHA J 9CM EJCION CALI.pdf;

Buenos días

Reenvió correo donde se aportó memorial y adjunto memorial de reposición para su respectivo trámite.

“Por favor acusar recibido”

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

<< RAD 029-2008-905-00 REPOSICION AUTO DDO GIRALDO DIAZ MARIBEL DTE BANCO PICHINCHA J 9 CM EJCION CALI.pdf >> << MEMORIAL REPRODUCCION OFICIO RAD 029-2008-905-00 DDO MARIBEL GIRALDO DIAZ DTE BPICHINCHA J 9CM EJCION CALI.pdf >>

OSCAR CORTÁZAR SIERRA

Abogado. -

Teléfonos 3710141 Celulares 3107758730-3145256679

Ext. 101-102

WhatsApp 3106988730

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

Cali-Valle

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "

De: oscar.cortazar@cygabogados.com.co <oscar.cortazar@cygabogados.com.co>

Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 5:47 p. m.

Para: 'gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co' <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL REPRODUCCION OFICIO RAD 029-2008-905-00 DDO MARIBEL GIRALDO DIAZ DTE
BPICHINCHA J 9CM EJCION CALI

Importancia: Alta

Buenas tardes

Buenos días

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

“Por favor acusar recibido”

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

OSCAR CORTÁZAR SIERRA

Abogado. -

Teléfonos 3710141 Celulares 3107758730-3145256679

Ext. 101-102

WhatsApp 3106988730

oscar.cortazar@cygabogados.com.co

Cali-Valle

"La información contenida en este correo y sus anexos es privilegiada y confidencial, de interés exclusivo de su(s) destinatario(s) y se encuentra protegida por la reserva profesional del abogado, en caso de no ser usted el destinatario tenga en cuenta que la lectura, retención, utilización, divulgación y distribución están prohibidos y protegidos por la legislación vigente, en tal evento, por favor notifíquelo por este mismo correo en forma inmediata y proceda a eliminarlo "